



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto Nº 816/2022, de fecha 25 de mayo, sobre aprobación de convocatoria y bases para la 2ª ampliación de la Bolsa de Trabajo para la cobertura de "Monitores suplentes", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excma. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y a la vista del resultado del proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Monitor/a" (BOP de Toledo número 26 de fecha 8 de febrero de 2022), así como de la ampliación de la bolsa (BOP de Toledo número 68 de fecha 7 de abril de 2022), se considera necesaria una 2ª ampliación de la "Bolsa de Trabajo" que asegure la cobertura de los puestos en los casos en que las correspondientes Bolsas han quedado vacantes e incrementen el número de potenciales suplentes de las restantes.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo:

PRIMERO: Avocar la competencia para dictar el presente acto por razones de urgencia basadas en la necesidad de dotar de una bolsa de suplentes suficientemente amplia al programa de formación en alternancia, de modo que no se produzcan vacantes en el mismo.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria Pública y Bases para la 2ª ampliación de la bolsa de trabajo para monitores, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA 2ª AMPLIACIÓN DE LA "BOLSA" DE TRABAJO PARA MONITORES DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

1.-OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, que considera necesario la convocatoria de una 2ª ampliación de la Bolsa de Trabajo a los efectos de asegurar la cobertura de los puestos en los casos en que la correspondiente Bolsa ha quedado vacante e incrementar el número de potenciales suplentes de las restantes, a la vista del resultado de proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Monitor/a" (BOP de Toledo número 26 de fecha 08 de febrero de 2022), así como de ampliación de la bolsa (BOP de Toledo número 68 de fecha 7 de abril de 2022).

2.-FINALIDAD. La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo. La finalidad de esta 2ª ampliación de la Bolsa de Trabajo es asegurar la cobertura de los puestos en los casos en que la correspondiente Bolsa ha quedado vacante e incrementar el número de potenciales suplentes de las restantes, a la vista del resultado de proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Monitor/a" (BOP de Toledo número 26 de fecha 8 de febrero de 2022), así como de la ampliación de la bolsa (BOP de Toledo número 68 de fecha 7 de abril de 2022).

La presente 2ª ampliación de la Bolsa de Trabajo se conformará mediante el sistema de concurso de méritos laborales y profesionales, para garantizar la cobertura de estos puestos durante un periodo que no exceda del 30 de noviembre de 2022, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los proyectos relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

MONITORES:

- MONITORES EN FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.
- MONITORES DE REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS.
- MONITORES DE OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN LA CONSTRUCCIÓN.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

- MONITOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

3.- REQUISITOS. Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.



- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.

- Estar en posesión del Nivel Académico-Experiencia Profesional y Nivel Pedagógico-Competencia docente, descritos en el ANEXO I.

El nivel académico se acreditará mediante Titulación Académica. En el caso de titulaciones extranjeras estas deberán estar debidamente homologadas.

- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

4.- SELECCIÓN. Esta consistirá en la valoración de los méritos laborales y profesionales acreditados documentalmente, valorándose el desempeño del puesto como Monitor en Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, TEPRO, REQUAL a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral y profesional para las especialidades de “Fundamentos y Técnicas en Rehabilitación de Edificios” y “Repoblación Forestas e Impactos Ambientales Asociados” se acreditará aportando certificados de funciones o de empresa, y, en su defecto, con informe de “vida laboral” acompañada de contrato/s de trabajo.

La Experiencia profesional de los CP “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en la construcción” y “Mantenimiento de jardines y zonas verdes”, el formador tiene que acreditar que ha realizado las funciones que especifica la unidad de competencia que quiere impartir a través de Vida Laboral y Certificado de Funciones de la empresa en relación con el CP a impartir. En el caso de los autónomos, además debe quedar claro la actividad o epígrafe de alta en el IAE y la declaración responsable de las funciones realizadas e incluso acreditaciones de un tercero al que se le hayan prestado servicios para aclarar la actividad realizada u otros.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente:	Titular:	D ^a . Pilar Ortega Dulce.
	Suplente:	D ^a . María Calero Díaz.
Vocales:	Titular:	D ^a . M ^a . José Pérez Martínez.
	Suplente:	D. Antonio Ugarte de Rueda.
	Titular:	D. Andrés Cobos Ibáñez.
	Suplente:	D. Javier Sánchez López.
	Titular:	D. Mercedes Castaño López.
	Suplente:	D ^a . José Alberto Cañadas Juárez.
Secretario:	Titular:	D ^a . Francisca Rodríguez Minaya.
	Suplente:	D. Rafael González Casero.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

6.- SOLICITUDES. El plazo para la presentación de las solicitudes será, de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente dos ejemplares: Ejemplar para el interesado y para la Administración.

El “Ejemplar para la Administración” deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una “Solicitud de propósito general”, debiendo anexarse a la misma copia escaneada del “Ejemplar para la Administración”.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Junto al “Ejemplar para la Administración”, tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3^a:

- DNI Y PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA Y PERMISO DE TRABAJO.

- NIVEL ACADÉMICO-EXPERIENCIA PROFESIONAL Y NIVEL PEDAGÓGICO-COMPETENCIA DOCENTE, DESCRITOS EN EL ANEXO I. EN EL CASO DE TITULACIONES EXTRANJERAS DEBEN ESTAR HOMOLOGADAS.

7.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los



interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 11ª), la relación de los admitidos y excluidos.

Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 2 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

8.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS. De acuerdo con lo establecido en la Base 3ª (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la prueba escrita:

- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Experiencia docente; Titulación académica exigida, y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación.
- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3ª (Requisitos).

9.-LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS. Terminada la valoración y calificación de los méritos se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para aumentar y completar los puestos de la vigente "Bolsa de Trabajo" así como de la primera "Ampliación de la Bolsa". Los candidatos elegidos pasarán a integrar por orden sucesivo los puestos siguientes a los atribuidos en la Convocatoria Pública y Bases de Puestos de Trabajo para la formación de la "Bolsa de Trabajo para monitores de Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en municipios de la provincia de Toledo publicada en el B.O.P. Toledo nº 26 de fecha 8 de febrero de 2022, así como en la primera Ampliación de la Bolsa publicada en el B.O.P. de Toledo nº 68 de fecha 7 de abril de 2022.

10.- NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "BOLSA".

a) La "Bolsa" se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 03/12/2021 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2021 es la "O".

b) La contratación como Monitor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se convoca esta ampliación de la "Bolsa", los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la "Bolsa". Conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Permiso por nacimiento y cuidado de menor; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Esta ampliación de la "Bolsa" de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 30 de noviembre de 2022.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

11.-NORMAS FINALES. La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

En relación con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este Anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, Página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es), así como en los Tablones de Anuncios de:

- La Diputación Provincial de Toledo. Pl. de la Merced, 4. Toledo
- La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo

12.- RECURSOS. El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el



plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

TERCERO: Dar traslado de este Decreto al Registro de anuncios y edictos del “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.”

ANEXO I

REQUISITOS MONITORES – PROYECTOS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2021

MONITORES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS

Monitores en fundamentos y técnicas en rehabilitación de edificios.

• Nivel Académico – Experiencia Profesional. Se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Licenciatura o Grado en Arquitectura, Ingeniería Técnica Industrial o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, y experiencia profesional como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos 10 años o experiencia profesional relacionada con la ocupación (oficial de obra, jefe de obra...) de al menos nueve meses en ambos casos.

2. Experiencia profesional relacionada con la ocupación (oficial de obra, jefe de obra...) de al menos dieciocho meses.

Monitores de acondicionamiento zonas verdes y repoblación forestal.

• Nivel Académico – Experiencia Profesional. Se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura/Grado en Biología o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad o Ciclo Formativo Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Ciclo superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos y Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, y experiencia profesional como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos 10 años o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos nueve meses en ambos casos.

2. Experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos dieciocho meses.

Monitores de operaciones auxiliares de revestimientos continuos en la construcción (Certificado de Prof.)

• Titulación Requerida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalente, Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Estructura, Albañilería y Acabados y Colocación y Montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

• Experiencia Profesional: Con titulación 1 año de experiencia, y sin titulación 3 años.

• Competencia docente: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad/Diploma de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

**Monitor de instalación y mantenimiento de zonas verdes y jardines (Certificado de Prof.)**

• Titulación Requerida: Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Ambientales, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería (para los módulos MF0531_2 y MF0532_2).

Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería (para el módulo MF0525_2).

• Experiencia Profesional: Con titulación 1 año de experiencia, y sin titulación 3 años (para todos los módulos).

• Competencia docente: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad/diploma de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Toledo 25 de mayo de 2022.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto. La Secretaria General, María Gallego Gómez.

Nº. I.-2598